



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

()

Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 4 y 8 del artículo 2, numeral 8 del literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.8.1.1. del Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 4 de 2017 adicionó el párrafo 7 transitorio al artículo 361 de la Constitución Política señalando, en los incisos 1 y 2, que *“(...) Un 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a una asignación para la Paz que tendrá como objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas. Igual destinación tendrá el 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el Sistema General de Regalías en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo. El 30% restante se destinará para incentivar la producción de municipios, en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos (...).”*

Que el inciso 4 del párrafo 7 transitorio ibidem estableció que *“(...) Los recursos a los que se refieren los incisos 1° y 2° de este párrafo, se distribuirán priorizando las entidades territoriales más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional, el conflicto armado y los municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables y se orientarán a cerrar las brechas sociales, económicas e institucionales en dichas entidades territoriales.”*

Que el 26 de diciembre de 2019 fue sancionado el Acto Legislativo 05 *“Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.*

Que de conformidad con lo señalado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 8, del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, hacen parte de los fines y objetivos del Sistema General de Regalías - SGR: *“4. Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal (...) 8. Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades”*.

Que el artículo 4 de la Ley ibídem estableció que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Que el numeral 11 del artículo 5 ibídem indicó como función de la Comisión Rectora del SGR *“Adoptar las metodologías que presente el Ministerio de Minas y Energía para la distribución y asignación de los recursos que se destinan para incentivar la producción de las entidades en cuyo territorio se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables”*.

Continuación de la resolución: *“Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026”*

Que el numeral 8, literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 señala que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de *“Establecer la metodología de distribución y asignación de recursos para las entidades territoriales de los recursos que del Sistema General de Regalías se destinen para incentivar la producción y formalización en las entidades cuyos territorios se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables (...)”*.

Que el párrafo transitorio del artículo 22 de la Ley ibidem estableció que durante los 20 años siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 04 de 2017, el 30% de los rendimientos financieros *“(...) se destinará para incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos”*.

Que el artículo 28 de la mencionada Ley señala que *“Con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. Igualmente, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de estas. Lo anterior de conformidad con la metodología para la formulación de los proyectos de inversión establecida por el Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes (...)”*.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el SGR, se expidió el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, el cual regula entre otros aspectos, lo correspondiente a las metodologías de distribución y asignación de los recursos del incentivo a la exploración, producción y formalización, así como los criterios para que el Ministerio de Minas y Energía las establezca según corresponda, y las condiciones para su adopción por parte de la Comisión Rectora del SGR.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 1.2.8.1.1. del Decreto 1821 de 2020, los recursos naturales no renovables que representan el 99,6% de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías, para el bienio 2025-2026, corresponden a crudo, carbón, gas, metales preciosos y níquel, según las proyecciones de ingresos de regalías remitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 2-2024-041160 del 31 de julio del 2024, con radicado en el Ministerio de Minas y Energía 1-2024-033196 del 5 de agosto de 2024, y que fueron recogidas en el proyecto de ley presentado ante las Comisiones Económicas del Congreso de la República, que hoy corresponde a la Ley 2441 de 2024, de conformidad con el siguiente detalle:

Tipo de RNNR	Presupuesto de regalías por RNNR en el bienio 2025-2026 (cifras en millones de pesos)	Participación
Crudo	\$ 15.409.823	60,3%
Carbón	\$ 6.820.255	26,7%
Gas	\$ 1.834.269	7,2%
Metales Preciosos	\$ 973.527	3,8%
Níquel	\$ 389.676	1,5%
Subtotal	\$ 25.427.550	99,6%
Resto De Minerales	\$ 108.612	0,4%
Total	\$ 25.536.162	100,0%

Fuente: Elaboración del Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía, a partir de información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: exposición de motivos del proyecto de Ley del Presupuesto Bienal del SGR 2025-2026, páginas 39 y 43.

Que el 16 de febrero de 2021 el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 4 0043 *“Por la cual se establecen los objetivos y fines del incentivo a la exploración, producción y formalización y se definen los pasos para su acceso”*, la cual fue modificada mediante la Resolución 4 0775 del 29 de diciembre de 2023, atendiendo la importancia de la transición energética en el país, y las prioridades

Continuación de la resolución: *“Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026”*

del Gobierno nacional, con el fin de que los proyectos de inversión que pretendan ser financiados con recursos del incentivo a la producción del Sistema General de Regalías, en el marco del cumplimiento de los objetivos y fines establecidos puedan aportar, dentro de sus componentes de inversión, a la implementación de la *“Transición energética justa, segura, confiable y eficiente”*.

Que una vez surtidas las sesiones 81 del 5 de abril de 2021 y 83 del 12 de octubre de 2021, la Comisión Rectora del SGR adoptó, en el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, la metodología de *“Fórmula que desarrolle los criterios de distribución y establezca el valor del incentivo a asignar a los municipios beneficiarios”* para la distribución y asignación del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del SGR destinados a los municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos.

Que, asimismo, en el mencionado Acuerdo Único del SGR se estableció que, cuando se aplique la metodología de asignación y distribución por fórmula, se les asignará el 90% a los municipios productores de recursos naturales no renovables y el 10% a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan dichos recursos o sus derivados.

Que la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 14 del 15 de julio de 2025 *“Por el cual se modifica el artículo 5.2.1. del Capítulo 2 del Título 5 y el numeral 5.2 del Anexo 05 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías que contiene las metodologías para la distribución y asignación del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del SGR”*.

Que, de acuerdo con lo anterior, el párrafo transitorio del artículo 5.2.1. del Capítulo 2 del Título 5 del Acuerdo Único del SGR establece que *“Para la distribución y asignación de recursos del incentivo a la producción en el bienio 2025-2026, el Ministerio de Minas y Energía a partir de los recursos incorporados por este concepto en el presupuesto del bienio 2025-2026, deberá aplicar las metodologías de que tratan los numerales 5.1 y 5.2 del Anexo 05 del presente Acuerdo”*.

Que el artículo 6 de la Ley 2441 de 2024 *“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”* incorporó al presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías los montos correspondientes a los rendimientos financieros que se generaron al 31 de agosto de 2024 en la cuenta única del Sistema General de Regalías, destinando en el numeral 2 la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL. (\$1.549.862.693.644), para *“Incentivos a la Producción Acto Legislativo 04 de 2017”*.

Que el 13 de agosto de 2024, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 4 0313, *“Por la cual se realizan unos traslados presupuestales al interior de los rubros determinados para los recursos del Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías (SGR)”*, y en su artículo 5 se efectuó un contra crédito sobre el rubro *“Incentivo a la Producción Acto Legislativo 04 de 2017”* por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$146.193.862.709,87). Estos recursos quedaron a disposición del Ministerio de Minas y Energía para ser distribuidos conforme a las metodologías adoptadas por la Comisión Rectora.

Que con base en lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40326 del 23 de julio de 2025, a través de la cual aplicó la metodología por fórmula para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados, estableciendo 209 municipios como beneficiarios del incentivo a la producción para el bienio 2025-2026, en los que se explotan recursos naturales no renovables crudo, gas, carbón, níquel y metales preciosos y que su participación en el presupuesto de asignaciones directas dentro de los municipios certificados sea igual o mayor al 0.02% de la sumatoria de las proyecciones de Asignaciones Directas y aquellos municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos. En este sentido definió la primera distribución y asignación parcial para el bienio 2025-2026, de los recursos del incentivo a la producción por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN



Continuación de la resolución: *“Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026”*

MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA LEGAL (\$774.931.346.822).

Que el Ministerio de Minas y Energía a través de la expedición de la Resolución 40343 del 11 de agosto de 2025, *“Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR”*, dio apertura a la *“Convocatoria pública y competitiva del incentivo a la producción bienio 2025-2026”*, a través de la cual se conformaría un listado de municipios a partir de un proceso de evaluación de proyectos de inversión que se clasifiquen en el sector minero energético.

Que, finalizada la convocatoria pública y competitiva, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40138 del 27 de febrero de 2026, aclarada por acto administrativo posterior, *“Por la cual se efectúa la distribución y asignación parcial de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, entre los municipios seleccionados como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva adoptada por la Comisión Rectora del SGR”*, asignando la suma de SEICIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$691.050.722.746).

Que, con ocasión a la incorporación de los recursos del presupuesto bienal del SGR, la disponibilidad inicial, los traslados presupuestales realizados y la aplicación de las metodologías por fórmula y por convocatoria para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados mencionadas anteriormente, la apropiación disponible para la asignación y distribución del recurso mediante una nueva aplicación de la metodología por fórmula, según lo dispuesto en el numeral 5.1 corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$230.074.486.783), valor que será asignado y distribuido en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que el Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos remitió mediante oficio con radicado MME 1-2025-006382 del 14 de febrero de 2025, la información de las entidades territoriales productoras de hidrocarburos y que a la vez participan de las regalías por asignaciones directas por puertos fluviales o marítimos por donde se transportan dichos recursos.

Que el Gerente del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, mediante oficios con radicados MME 1-2025-004627 del 5 de febrero de 2025 y 1-2025-032561 del 4 de julio del 2025, remitió la relación de los municipios y distritos con fuente en la declaración de producción y liquidación de regalías que presentan los explotadores mineros autorizados, con el detalle de minerales explotados y la información de los 11 puertos marítimos por donde se comercializan los minerales.

Que el Gerente del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, mediante oficio con radicado MME 1-2025-004627 del 5 de febrero de 2025, remitió la relación de los municipios y distritos con fuente en la declaración de producción y liquidación de regalías que presentan los explotadores mineros autorizados, con el detalle de minerales explotados y la información de los 10 puertos marítimos por donde se comercializan los minerales.

Que, mediante radicado 1-2025-032561 del 4 de julio de 2025, el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería remitió alcance a la certificación de municipios productores y puertos, en el sentido de actualizar *“(..)* la información para el municipio de **Maicao – La Guajira**, adicionando dentro de sus minerales la explotación de **carbón térmico**, derivada del porcentaje de participación de yacimiento de los proyectos de **Cerrejón Zona Norte** (...)”.

Continuación de la resolución: “*Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026*”

Que mediante radicado 3-2026-022772 del 27 de abril de 2026, el Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía emitió concepto en el que presenta las razones que justifican la expedición de este acto administrativo señalando que:

“...Para la construcción de este proyecto de resolución se ha considerado el objetivo del recurso del 30% de los rendimientos financieros del SGR, estableciendo que debe estar orientado a la restauración social y económica, a la protección y recuperación ambiental, así como al fomento de la formalización minera, en el marco de la Transición Energética Justa de los territorios. Todo lo anterior, para generar inversiones que impulsen la reactivación económica y el desarrollo productivo local, de las zonas que desarrollan la mayor actividad extractiva en el país...”

Que el Grupo de Regalías, concluyó en el mencionado concepto que: “*...Esta resolución es fundamental para asignar estos recursos y fomentar las inversiones en proyectos que se enmarquen en la restauración social y económica, la protección y recuperación ambiental y la formalización de la producción minera, en el marco de la Transición Energética Justa, con los cuales se fortalecerá su capacidad institucional en el ciclo de los proyectos de inversión, así como la promoción de economías legales...*”.

Que, de conformidad con lo expuesto, especialmente con lo señalado por el Grupo de Regalías en el referido concepto, es procedente asignar y distribuir los recursos disponibles de Incentivo a la Producción para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados.

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8, artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía

Que, con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Asignar y distribuir los recursos disponibles de Incentivo a la Producción Acto Legislativo 04 de 2017 mediante la metodología de fórmula establecida por el Ministerio de Minas y Energía y adoptada en el numeral 5.1. del Anexo 05 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, expedido por la Comisión Rectora, a los municipios beneficiarios como incentivo a la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados

Artículo 2. Criterios de la metodología adoptada por la Comisión Rectora para la distribución y asignación. Para la distribución y asignación de los recursos a que se refiere la presente Resolución se desarrollan los siguientes criterios de la metodología adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías: (i) Participación en el presupuesto de asignaciones directas para el bienio correspondiente, (ii) fortalecimiento institucional y de la economía legal, (iii) zonas más afectadas por el conflicto armado, (iv) necesidades básicas insatisfechas y (v) buen desempeño en la aprobación de los recursos del incentivo a la producción.

Artículo 3. Proyectos de inversión. Las entidades territoriales beneficiarias podrán presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, y que se enmarquen en los objetivos y fines establecidos en el artículo 1 de la Resolución 4 0043 del 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución 4 0775 de 2023.

Artículo 4. Producción a incentivar. Incentivar a los municipios donde se explotan recursos naturales no renovables de crudo, carbón, gas, metales preciosos y níquel, que representan el 99,6% de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la metodología adoptada en el numeral 5.1. del Anexo 05 del Acuerdo Único del SGR, expedido por la Comisión Rectora, y que cumplan con las variables de la fórmula de distribución y asignación de los recursos a las entidades territoriales beneficiarias, de conformidad con el artículo 7 de la presente resolución.

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026”

Artículo 5. Recursos asignados al incentivo a la producción. De los recursos del 30% de rendimientos financieros asignados en la Ley 2441 de 2024 para incentivar la producción, mediante el presente acto administrativo se distribuirá el saldo actualmente disponible que, corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$230.074.486.783).

De los recursos a los que se refiere el presente artículo se destinará un 90% para incentivar la producción en los municipios en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y un 10% para los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan estos recursos o derivados de los mismos, de acuerdo con las certificaciones emitidas por la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos como insumo para la aplicación de la metodología de fórmula, los cuales se encuentran relacionados en el Anexo 1 para los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables y en el Anexo 2 para los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, de esta Resolución, los cuales hacen parte integral de la misma.

Artículo 6. Entidades territoriales beneficiarias del incentivo. Para la asignación del incentivo a la producción, se consideran como beneficiarias las entidades territoriales que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Municipios donde se exploten recursos naturales no renovables: Los cuales se acreditan conforme con las certificaciones emitidas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quien haga sus veces, según corresponda, en las que se especifican los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables de crudo, gas, carbón, níquel y metales preciosos para el bienio 2025-2026; y que su participación en el presupuesto de asignaciones directas dentro de los municipios certificados sea igual o mayor al 0.02% de la sumatoria de las proyecciones de Asignaciones Directas que recibirán los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables, tal como se deriva de la metodología de asignación.
- b. Municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, los cuales se acreditan conforme con las certificaciones emitidas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quien haga sus veces, según corresponda.

Artículo 7. Distribución y asignación de los recursos a las entidades territoriales beneficiarias. El valor del incentivo a la producción para las entidades beneficiarias se determinará de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 del Anexo 05 del Acuerdo Único del SGR, y conforme con los artículos 4 y 5 de la presente resolución.

Para tal efecto, el valor del incentivo se establecerá con base en la siguiente fórmula y se aplicará, según corresponda, a los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables o a los municipios donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos

$$I_i = \frac{M_f}{n} + \frac{A_i}{\sum_{i=1}^n A_i} M_v + \frac{M_z}{m} Z_i + \frac{NBI_i}{\sum_{i=1}^n NBI_i} M_{NBI} + P$$

I_i = Valor del incentivo para el municipio productor o municipio o distrito con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, según corresponda.

M_f = Monto de los recursos a distribuir con el objeto de asignar un valor que permita que los municipios y distritos beneficiarios del incentivo presenten y aprueben proyectos de inversión que se enmarquen en la restauración social y económica, la protección y recuperación ambiental y la formalización de la producción minera, con los cuales se fortalecerá su capacidad institucional en el ciclo de los proyectos de inversión, así como la promoción de economías legales. Para el caso de esta metodología, del valor a distribuir, corresponde al 20% para municipios donde se exploten recursos naturales no

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026”

renovables y 70% para municipios o distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos.

n = Número de municipios o municipios y distritos beneficiarios, según corresponda.

i = Municipio productor de crudo, carbón, gas, metales preciosos y níquel o municipio o distrito con puerto marítimo y fluvial por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, certificado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Agencia Nacional de Minería, o quien haga sus veces, según corresponda.

A_i = Proyección de ingresos de las Asignaciones Directas para el bienio 2025-2026 del municipio productor (i) o del municipio o distrito (i) con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, certificada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quien haga sus veces, según corresponda.

$\sum_{i=1}^n A_i$ = Sumatoria de las proyecciones de ingresos de las Asignaciones Directas para los municipios certificados donde se exploten recursos naturales no renovables (i) o los municipios o distritos (i) con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, para el bienio 2025-2026.

M_v = Monto de los recursos que se distribuirá de acuerdo con la participación de las Asignaciones Directas del municipio o distrito beneficiario sobre la sumatoria de la proyección de Asignaciones Directas del total de municipios a beneficiar. Para el caso de esta metodología, el valor a distribuir corresponde al 70% para municipios donde se exploten recursos naturales no renovables y 20% para municipios o distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos.

M_z = Monto de los recursos a distribuir que se asignará en partes iguales entre aquellos municipios más afectados por el conflicto armado que fueron definidos en el Decreto 1650 de 2017 o el Decreto Ley 893 de 2017. Para el caso de esta metodología es el 5% del valor a distribuir.

m = Número de municipios beneficiarios y que son considerados ZOMAC o PDET definidos en el Decreto 1650 de 2017 o el Decreto Ley 893 de 2017, respectivamente.

Z_i = Variable que toma el valor de uno (1) si el municipio i se encuentra dentro del listado de municipios ZOMAC o PDET. En caso de no encontrarse en dicho listado, la variable toma un valor de cero (0).

NBI_i = Indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) del municipio o distrito i conforme al “Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI total, cabecera, centros poblados y rural disperso, a nivel municipal” del DANE del 2018, que para efectos de esta metodología corresponde a aquellos municipios o distritos con este índice igual o superior al de la media nacional (14,28).

$\sum_{i=1}^n NBI_i$ = Sumatoria de los indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) calculados por el DANE de todos los municipios definidos como beneficiarios en esta variable.

M_{NBI} = Monto de los recursos a distribuir de forma proporcional con el “Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI total, cabecera, centros poblados y rural disperso, a nivel municipal”. Para el caso de esta metodología corresponde al 5% del valor a distribuir.

P^1 = Monto de los recursos a distribuir en partes iguales, de acuerdo con el nivel de aprobación de proyectos de inversión con cargo a los recursos del incentivo a la producción, calculada de la siguiente forma:

$$\frac{P_e}{\sum_{e=1}^n e}$$

Donde:

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026”

a) Para municipios donde se exploten recursos naturales no renovables:

e = Municipio beneficiario del incentivo en vigencias anteriores con buen desempeño, el cual se medirá por el porcentaje de aprobación acumulada de proyectos con cargo a estos recursos al cierre del bienio anterior a la distribución y asignación. Para el efecto de la presente metodología, corresponde a un porcentaje igual o superior al 74,93 % al cierre de 2024.

P_e = Monto adicional a distribuir a los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables por buen desempeño medido por la aprobación de proyectos en un porcentaje igual o superior al 74,93 % al cierre de 2024.

$\sum_{e=1}^n e$ = Número de municipios beneficiarios del incentivo a la producción con buen desempeño, el cual se medirá por el porcentaje de aprobación acumulada de proyectos con cargo a estos recursos al cierre del bienio anterior a la distribución y asignación. Para el efecto de la presente metodología, corresponde en un porcentaje igual o superior al 74,93 % al cierre de 2024.

b) Para municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, para los cuales se aplicará la misma fórmula que para los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables, con las siguientes modificaciones en las variables:

e = Municipios o distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, beneficiarios del incentivo a la producción en vigencias anteriores con buen desempeño, el cual se medirá por la aprobación parcial o total de los recursos asignados por este concepto.

P_e = Monto adicional a distribuir a los municipios o distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, beneficiarios del incentivo a la producción en vigencias anteriores con buen desempeño, el cual se medirá por la aprobación parcial o total de los recursos asignados por este concepto.

$\sum_{e=1}^n e$ = Sumatoria del número de municipios o distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, beneficiarios del incentivo a la producción en vigencias anteriores con buen desempeño, el cual se medirá por la aprobación parcial o total de los recursos asignados por este concepto.

Parágrafo 1. Para la aplicación de la fórmula el monto de la variable “P” corresponderá al 10% del valor total a distribuir, manteniendo la proporción dispuesta en el inciso segundo del artículo 5.

Parágrafo 2. El valor asignado que le corresponde a cada entidad territorial beneficiaria del incentivo a la producción, una vez aplicada la fórmula, se establece en el Anexo 1 para los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables y en el Anexo 2 para los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, de esta Resolución, los cuales hacen parte integral de la misma.

Artículo 8. Comunicación de recursos asignados. Una vez expedida la presente Resolución, el Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, comunicará mediante oficio a cada entidad territorial beneficiaria del incentivo a la producción el monto de los recursos asignados, de la misma manera, registrará la distribución de los recursos por beneficiario en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) e informará al Departamento Nacional de Planeación (DNP) para que este comunique al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), la instrucción de abono a cuenta de estos recursos de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 9. Procedimiento para el acceso a los recursos. El procedimiento para acceder a los recursos del incentivo a la producción señalados en la presente Resolución, por parte de las entidades territoriales beneficiarias, corresponderá al establecido en el artículo 2 de la Resolución 4 0043 de 2021 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, modificada mediante la Resolución 4 0775 de 2023 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.



Continuación de la resolución: “*Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026*”

Artículo 10. Redistribución de los recursos. En el evento en que a 31 de diciembre de 2027 la entidad territorial beneficiaria cuente con recursos que no se encuentren respaldando algún tipo de proyecto de inversión de acuerdo con los registros generados por los aplicativos del Sistema General de Regalías (SGR), el Ministerio de Minas y Energía podrá redistribuir los recursos mediante la expedición de un acto administrativo.

Artículo 11. Seguimiento, evaluación y control. Los proyectos de inversión financiados con los recursos del incentivo a la producción establecidos en la presente Resolución están sujetos al sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Artículo 12. Publicidad. Atendiendo los principios de transparencia y participación ciudadana, las entidades territoriales beneficiarias de los recursos del incentivo a la producción incluirán en las piezas publicitarias y de comunicación que los recursos corresponden a “*Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías*”. Para los proyectos que se ejecuten en un espacio físico, deberán adicionalmente instalar una valla informativa con el alcance del proyecto y el mencionado sello.

Artículo 13. Normas aplicables. Las demás disposiciones relativas a los proyectos de inversión que no se encuentren regladas en la presente Resolución estarán sujetas a las normas que regulan el Sistema General de Regalías.

Artículo 14. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN PALMA EGEA
Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Rosalucina Fuentes Vega/ Ángela Patricia Castillo Amado / Diana Carolina Rodríguez Castañeda / Lylyan Kathyzza Guarín Higuera
Revisó: Ludwing Francisco Gómez Almeida / Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón / Ricardo Mendoza Prada / Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez
Aprobó: Edwin Palma Egea

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026”

ANEXO 1

Valor asignado a cada municipio productor beneficiario del incentivo a la producción luego de aplicar la fórmula prevista en el artículo 7 de la presente Resolución

BENEFICIARIO	DANE	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN ASIGNADO 2026
ANTIOQUIA		
AMALFI	5031	470.100.813
ANDES	5034	268.979.939
ANORÍ	5040	574.689.567
BURITICA	5113	2.081.350.080
CÁCERES	5120	545.984.290
CAUCASIA	5154	2.027.947.398
DABEIBA	5234	541.057.086
EL BAGRE	5250	1.322.236.603
FRONTINO	5284	484.630.315
GIRARDOTA	5308	384.670.983
NECHÍ	5495	541.996.053
PUERTO BERRÍO	5579	465.001.204
PUERTO NARE	5585	888.234.971
PUERTO TRIUNFO	5591	658.324.624
REMEDIOS	5604	1.527.119.310
SANTO DOMINGO	5690	542.183.716
SEGOVIA	5736	1.462.764.154
TARAZÁ	5790	489.035.184
VEGACHÍ	5858	1.044.996.036
YONDÓ	5893	1.808.463.929
ZARAGOZA	5895	667.413.471
ARAUCA		
ARAUCA	81001	2.697.132.433
ARAUQUITA	81065	1.444.207.105
SARAVENA	81736	874.981.335
TAME	81794	1.085.341.736
ATLÁNTICO		
SABANALARGA	8638	508.788.265
BOLÍVAR		
ACHÍ	13006	432.243.849
CANTAGALLO	13160	1.984.575.025
CICUCO	13188	752.504.652
CÓRDOBA	13212	529.303.769
MONTECRISTO	13458	650.177.744
NOROSÍ	13490	515.413.583
SAN MARTÍN DE LOBA	13667	479.857.751
TALAIGUA NUEVO	13780	728.081.756
BOYACÁ		
CORRALES	15215	461.915.848

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026”

BENEFICIARIO	DANE	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN ASIGNADO 2026
MONGUA	15464	317.809.691
PAIPA	15516	278.389.312
PUERTO BOYACÁ	15572	3.744.888.177
RÁQUIRA	15600	314.285.814
SAMACÁ	15646	713.434.323
SATIVANORTE	15720	321.623.788
SATIVASUR	15723	273.133.631
SOCHA	15757	676.409.756
SOCOTÁ	15755	766.248.513
SOGAMOSO	15759	266.193.574
TASCO	15790	282.827.750
TÓPAGA	15820	402.786.812
CALDAS		
CHINCHINÁ	17174	272.338.304
MANIZALES	17001	280.158.369
MARMATO	17442	570.217.509
CASANARE		
AGUAZUL	85010	4.855.274.673
MANÍ	85139	1.351.300.879
OROCUÉ	85230	1.781.900.364
PAZ DE ARIPORO	85250	1.800.030.357
PORE	85263	479.327.864
SAN LUIS DE PALENQUE	85325	793.406.642
TAURAMENA	85410	4.549.699.141
TRINIDAD	85430	770.166.940
VILLANUEVA	85440	2.502.369.630
YOPAL	85001	3.280.323.728
CAUCA		
BUENOS AIRES	19110	432.712.146
PIAMONTE	19533	821.185.567
SUÁREZ	19780	467.016.474
CESAR		
AGUACHICA	20011	480.474.018
AGUSTÍN CODAZZI	20013	3.908.362.012
BECERRIL	20045	10.893.502.620
CHIRIGUANÁ	20178	1.582.640.868
EL PASO	20250	2.167.724.574
LA JAGUA DE IBIRICO	20400	4.358.565.274
RÍO DE ORO	20614	747.032.854
SAN ALBERTO	20710	618.240.631
SAN MARTÍN	20770	1.703.490.549
CHOCÓ		
ATRATO	27050	379.033.390
BAGADÓ	27073	573.409.028

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026”

BENEFICIARIO	DANE	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN ASIGNADO 2026
CÉRTEGUI	27160	400.424.798
CONDOTO	27205	603.915.833
EL CANTÓN DEL SAN PABLO	27135	686.295.472
EL CARMEN DE ATRATO	27245	686.486.747
ISTMINA	27361	742.294.391
LLORÓ	27413	494.967.168
MEDIO ATRATO	27425	520.921.457
NÓVITA	27491	641.181.896
QUIBDÓ	27001	571.565.206
SIPÍ	27745	532.599.234
TADÓ	27787	889.352.215
UNIÓN PANAMERICANA	27810	646.722.467
CÓRDOBA		
AYAPEL	23068	729.406.394
BUENAVISTA	23079	432.049.462
MONTELIBANO	23466	2.082.013.372
PLANETA RICA	23555	757.603.858
PUEBLO NUEVO	23570	1.186.689.465
PUERTO LIBERTADOR	23580	1.219.340.767
SAHAGÚN	23660	669.328.023
SAN JOSÉ DE URÉ	23682	1.041.541.917
CUNDINAMARCA		
CUCUNUBÁ	25224	364.123.970
GUACHETÁ	25317	376.524.629
LENGUAZAQUE	25407	344.714.460
SUTATAUSA	25781	388.842.088
HUILA		
AIPE	41016	1.476.964.670
NEIVA	41001	2.055.286.237
PAICOL	41518	329.066.370
PALERMO	41524	1.138.685.101
TESALIA	41797	281.826.784
YAGUARÁ	41885	1.037.358.838
LA GUAJIRA		
ALBANIA	44035	6.609.468.357
BARRANCAS	44078	11.660.203.182
DIBULLA	44090	939.559.040
HATONUEVO	44378	1.780.016.883
MANAURE	44560	1.489.815.556
RIOHACHA	44001	1.158.923.437
URIBIA	44847	3.659.556.957
MAICAO	44430	1.011.103.705
MAGDALENA		
PLATO	47555	702.449.593

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026”

BENEFICIARIO	DANE	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN ASIGNADO 2026
META		
ACACÍAS	50006	6.540.755.907
CABUYARO	50124	1.441.552.108
CASTILLA LA NUEVA	50150	3.492.113.111
GUAMAL	50318	1.544.981.057
PUERTO GAITÁN	50568	15.403.461.525
PUERTO LÓPEZ	50573	492.275.217
SAN MARTÍN	50689	441.146.151
VILLAVICENCIO	50001	1.351.035.543
NARIÑO		
ROBERTO PAYÁN	52621	541.428.859
NORTE DE SANTANDER		
BOCHALEMA	54099	336.262.963
CÚCUTA	54001	997.334.644
EL ZULIA	54261	543.950.038
SALAZAR	54660	663.977.514
SAN CAYETANO	54673	326.727.264
SARDINATA	54720	683.819.284
TIBÚ	54810	1.150.589.194
PUTUMAYO		
MOCOA	86001	951.487.692
ORITO	86320	1.235.773.450
PUERTO ASÍS	86568	1.397.852.309
PUERTO CAICEDO	86569	796.161.906
SAN MIGUEL	86757	893.204.539
VALLE DEL GUAMUEZ	86865	799.832.659
VILLAGARZÓN	86885	1.377.997.084
SANTANDER		
BARRANCABERMEJA	68081	4.252.761.550
CALIFORNIA	68132	363.583.711
LANDÁZURI	68385	447.186.587
PUERTO WILCHES	68575	1.130.003.498
RIONEGRO	68615	1.067.320.314
SABANA DE TORRES	68655	1.797.716.085
SAN VICENTE DE CHUCURÍ	68689	771.779.229
SIMACOTA	68745	511.872.862
SUCRE		
CAIMITO	70124	483.340.295
LA UNIÓN	70400	919.986.034
OVEJAS	70508	1.031.938.772
SAN MARCOS	70708	576.574.864
SUCRE	70771	828.363.038
TOLIMA		
ALVARADO	73026	396.480.638

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026”

BENEFICIARIO	DANE	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN ASIGNADO 2026
CHAPARRAL	73168	936.119.381
LÍBANO	73411	289.369.562
MELGAR	73449	520.877.783
ORTEGA	73504	528.460.653
PIEDRAS	73547	739.331.632
PURIFICACIÓN	73585	1.011.421.477
Total general		207.067.038.105

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026”

ANEXO 2

Valor asignado a cada municipio y distrito con puertos marítimos y fluviales por donde se transporta los recursos no renovables o derivados de los mismos, beneficiario del incentivo a la producción luego de aplicar la fórmula prevista en el artículo 7 de la presente Resolución

BENEFICIARIO	DANE	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN ASIGNADO 2026
ANTIOQUIA		
TURBO	5837	301.939.625
YONDÓ	5893	420.264.560
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	88000	246.173.174
ATLÁNTICO		
BARRANQUILLA	8001	252.588.155
BOLÍVAR		
CANTAGALLO	13160	476.610.807
CARTAGENA	13001	710.891.843
SAN PABLO	13670	266.201.719
CÓRDOBA		
AYAPEL	23068	311.840.727
BUENAVISTA	23079	267.176.649
CANALETE	23090	280.278.278
CERETÉ	23162	225.243.225
CHIMÁ	23168	230.076.120
CHINÚ	23182	261.122.098
CIÉNAGA DE ORO	23189	265.725.755
COTORRA	23300	260.810.183
LA APARTADA	23350	263.237.171
LORICA	23417	264.558.970
LOS CÓRDOBAS	23419	291.167.206
MOMIL	23464	261.752.405
MONTERÍA	23001	222.989.715
MOÑITOS	23500	290.231.026
PLANETA RICA	23555	315.701.577
PUEBLO NUEVO	23570	327.633.923
PUERTO ESCONDIDO	23574	292.305.917
PUERTO LIBERTADOR	23580	415.016.174
PURÍSIMA	23586	265.364.851
SAHAGÚN	23660	302.298.303
SAN ANDRÉS SOTAVENTO	23670	279.213.200
SAN ANTERO	23672	386.365.159
SAN BERNARDO DEL VIENTO	23675	280.204.082
SAN CARLOS	23678	266.293.004
SAN JOSÉ DE URÉ	23682	388.341.785

Continuación de la resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026”

SAN PELAYO	23686	265.743.774
TIERRALTA	23807	322.214.517
TUCHÍN	23815	281.267.278
VALENCIA	23855	322.212.879
LA GUAJIRA		
DIBULLA	44090	320.623.819
RIOHACHA	44001	352.977.920
URIBIA	44847	698.826.661
MAGDALENA		
CIÉNAGA	47189	800.714.621
SANTA MARTA	47001	331.639.967
SITIONUEVO	47745	220.040.723
NARIÑO		
SAN ANDRES DE TUMACO	52835	307.516.993
SANTANDER		
BARRANCABERMEJA	68081	785.405.026
PUERTO WILCHES	68575	318.885.093
SUCRE		
BUENAVISTA	70110	259.032.060
CAIMITO	70124	274.636.207
CHALÁN	70230	315.987.724
COLOSO	70204	318.376.135
COROZAL	70215	230.986.380
COVEÑAS	70221	343.892.616
EL ROBLE	70233	258.328.360
GALERAS	70235	257.454.761
GUARANDA	70265	269.930.775
LA UNIÓN	70400	287.488.859
LOS PALMITOS	70418	309.088.662
MAJAGUAL	70429	276.088.481
MORROA	70473	306.454.483
OVEJAS	70508	333.802.228
PALMITO	70523	312.020.950
SAMPUÉS	70670	272.767.305
SAN BENITO ABAD	70678	266.127.839
SAN JUAN DE BETULIA	70702	256.319.423
SAN LUIS DE SINCÉ	70742	266.751.857
SAN MARCOS	70708	288.538.122
SAN ONOFRE	70713	338.491.011
SAN PEDRO	70717	259.760.307
SANTIAGO DE TOLÚ	70820	326.835.917
SINCELEJO	70001	316.202.468
SUCRE	70771	274.145.674
TOLÚ VIEJO	70823	311.896.914
VALLE DEL CAUCA		
BUENAVENTURA	76109	258.356.503
Total general		23.007.448.678